Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE 00041/ISE/2019/JA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYO ESPECÍFICO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El expediente 00041/ISE/2019/JA correspondiente al servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYO ESPECÍFICO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA se inició mediante resolución de fecha 19 de junio de 2019 del Director General de la Agencia Pública, por suplencia de la persona titular de la Gerencia de Jaén según Acuerdo de Consejo Rector de 21/5/2019.

**Segundo.-** El 5 de julio la Asesoría Jurídica informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el 10 de julio se firma la resolución de aprobación del citado expediente

**Tercero**.- El anuncio de licitación del expediente se publicó el 10 de julio de 2019, tras esta publicación se detecta que se ha producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, según establece el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente no se han reflejado adecuadamente la categoría del personal demandado, ni los importes requeridos en la solvencia económica y técnica en los pliegos de contratación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Establece el artículo 152 de la LCSP que "*1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*
*2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

Es copia auténtica de documento electrónico

*3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*
*4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación*."

Esta Gerencia Provincial, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en virtud de la Orden de 2 de Junio de 2014 (BOJA Nº 111 de 11 de junio de 2014) del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se delegan competencias en materia de contratación en los Gerentes Provinciales de la Agencia, de acuerdo con la sesión del Consejo Rector de la Agencia Pública Andaluza de Educación celebrada el 21 de mayo de 2019, por la que se acordó que la suplencia de las personas titulares de las Gerencias Provinciales se realice por el Director General de la Agencia o por persona que éste designe y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP

**RESUELVE**

Desistir del expediente 00041/ISE/2019/JA para la contratación del SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN
EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN
(POR SUPLENCIA SEGÚN ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE 21/05/2019)

Es copia auténtica de documento electrónico

Código:tFc2eKF5DW32LMSXJRR6Y52K4GC2DT.
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MANUEL CORTES ROMERO | FECHA | 01/08/2019 |
| ID. FIRMA | tFc2eKF5DW32LMSXJRR6Y52K4GC2DT | PÁGINA | 2/2 |